



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Julio 23 de 2021

Edición No. 8.228

GABINETE

ADOLFO BULA RAMÍREZ	Secretario del Interior
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ	Secretaria de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
CAMILO ACOSTA	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
JOSÉ HUMBERTO TORRES	Jefe Of. Asesora Jurídica

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

CONTENIDO

1. **DECRETO No. 229 DEL 22 DE JULIO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 229 DE 22 JUL. 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA
INDUSTRIA TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

100-20-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 52, 298 y 305, de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 19 del Decreto 219 de 2000; el Capítulo II, Ley 1558 de 2012, Decreto 1591 de 2013 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que los artículos primero y segundo de la Constitución Política de Colombia establecen que Colombia es una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista; y define como fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia dispone que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinan la Constitución y las Leyes,

Que el numeral segundo del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Gobernador dirigir, coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que la Ley 300 de 1996 establece en sus Artículos 12, 13 y 14 la descentralización de políticas, planes y armonía regional en materia de turismo.

Que el Artículo 8 de la Ley 1558 de 2012, creó el Consejo Consultivo de la Industria Turística, como un órgano consultivo y asesor del Gobierno en materia de turismo.

Carrera 16 N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. Nº 229 DE 22 JUL. 2021

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el Artículo 9 de la misma Ley estableció las funciones del Consejo Consultivo de la Industria Turística y señaló que corresponde al Gobierno Nacional reglamentar su funcionamiento, incluyendo el procedimiento para la designación de miembros, determinando, además en el Parágrafo 2º del Artículo 9 lo siguiente: "... Parágrafo 2º. Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación.

Que mediante el Decreto número 1591 de 2013 el Gobierno Nacional reglamentó el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Industria Turística.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario crear el Consejo Consultivo para la Industria Turística en el Departamento del Magdalena

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION: Crease el Consejo Consultivo de la Industria Turística del Departamento del Magdalena que funcione como instancia asesora de carácter participativo, deliberativo y propositivo para la toma de decisiones que faciliten el fomento, el desarrollo y la competitividad en materia de Turismo en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN: El Consejo Consultivo de la Industria Turística del Departamento Del Magdalena estará integrado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario de Desarrollo Económico Departamental
3. La Oficina de Turismo del Departamento.
4. La Oficina de Cultura del Departamento.
5. La Oficina del Instituto Distrital de Turismo **INDETUR**.
6. El Director de la Dirección General Marítima – **DIMAR**.
7. El Director o representante de la Policía Nacional de Turismo del Magdalena.
8. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – **CORPAMAG**, o su delegado.
9. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – **SENA** – Regional, o su delegado.



DECRETO No. Nº 229 DE 22 JUL. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

10. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Regionales Magdalena, o su delegado.
11. El Gerente de **PROMAGDALENA**.
12. Un representante de **COTELCO**
13. Un representante de **ANATO**
14. Un representante de **ACODRES**
15. Un representante de **FONTUR**
16. Un representante de la Asociación de Guías de Turismo del Magdalena.
17. Un representante de la Comisión Regional de Competitividad.
18. Un representante del **ICANH**.
19. Un representante de las Comunidades Indígenas del pueblo **ARHUACO**.
20. Un representante de las Comunidades Indígenas del pueblo **KOGUI**.
21. Un representante de las Comunidades Indígenas del pueblo **WIWA**.
22. Un representante de las Comunidades Indígenas del pueblo **CHIMILA**.
23. El Enlace Regional de Procolombia.
24. El Enlace Regional de MiCITio en el Departamento del Magdalena.
25. Un representante de la Cámara de Comercio de Santa Marta.
26. Un representante de las Facultades de Administración Turística o similar y de las Instituciones públicas de Educación Superior del Magdalena.
27. Un representante de las Facultades de Administración Turística o similar y de las Instituciones privadas de Educación Superior del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Departamental de Turismo del Magdalena:

1. Asesorar al Gobernador en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Actuar como instancia de coordinación de las políticas públicas para el sector turístico en el ámbito Gubernamental, con las políticas regionales, municipales y nacionales.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público, el sector privado y la academia, en favor del desarrollo y competitividad del turismo.
4. Analizar el desempeño del Departamento en el sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas,



DECRETO No. 229 DE 22 JUL. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

programas y proyectos y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.

5. Diseñar estrategias orientadas al desarrollo en la promoción turística del Departamento.
6. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos del Departamento con respecto al turismo.
7. Recomendar estrategias de seguridad turística.
8. Proponer candidatos para la Medalla al Mérito Turístico.
9. Potenciar el desarrollo económico local basado en el turismo sostenible con principal énfasis en el cuidado y protección del medio ambiente urbano y rural y el patrimonio cultural local y regional.
10. Promover acuerdos de cooperación económica y/o técnica Internacional en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
11. Gestionar recursos ante entidades internacionales para ser invertidos en los planes, programas y proyectos que busquen beneficiar al sector turístico del Departamento de Magdalena.
12. Gestionar la transferencia de recursos de entidades y organismos del nivel internacional, nacional, departamental, municipal y distrital, para el desarrollo de proyectos especiales para el sector turístico en temas vitales como salud, educación, recreación, deportes, desarrollo económico, seguridad, participación ciudadana y cultura.
13. Fomentar e impulsar campañas relacionadas con la promoción turística del Departamento del Magdalena.
14. Promover e implementar políticas que tiendan al desarrollo de la creatividad y emprendimiento del sector turístico en los ámbitos científico, tecnológico, artístico y cultural.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 229 DE 22 JUL. 2021

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

15. Promover y realizar estudios e investigaciones en coordinación con otras entidades departamentales, municipales y nacionales, que permitan elaborar estrategias para el desarrollo integral del sector turístico en el Departamento de Magdalena.
16. Proponer e impulsar procesos formativos para los prestadores de servicios turísticos.
17. Generar acciones que propendan por la construcción de una cultura ciudadana turística que promueva el respeto y sentido de pertenencia por la historia, cultura y atractivos naturales al desarrollo del turismo.
18. Promover acciones que garanticen oportunidades efectivas de formación integral y de autonomía económica, generación de empleo, de emprendimiento y de empresas sociales, que permitan la apertura del mercado a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
19. Asesorar y hacer recomendaciones para la toma de decisiones que faciliten el fomento, el desarrollo y competitividad en materia de Turismo en el Departamento del Magdalena

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA: El Consejo Consultivo de la Industria Turística del Departamento Del Magdalena contará con una Secretaría Técnica la cual será ejercida por la Oficina de Turismo del Departamento del Magdalena y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Turismo del Magdalena.
2. Convocar, por solicitud del Presidente del Consejo, o a iniciativa propia, las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo.
3. Levantar y suscribir las actas de las sesiones, realizar seguimiento a los compromisos consignados en las mismas.
4. Realizar la gestión documental y garantizar la adecuada administración y custodia de las actas y demás documentos soporte del Consejo.

Carrera 1e N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

5



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. Nº 229 DE 22 JUL. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

5. Prestar apoyo técnico y metodológico al Consejo en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento
6. Presentar un informe anual sobre los resultados alcanzados durante el periodo y rendir los demás informes que le sean solicitados por el Consejo Departamental de Turismo del Magdalena.
7. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo.

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES: Los miembros del Consejo Departamental de Turismo del Magdalena sesionarán por lo menos dos (2) veces al año o cuando sean convocada por su Presidente o por la mayoría de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán al menos con dos (2) semanas de antelación a la fecha convenida para su celebración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Departamental de Turismo del Magdalena, podrá escuchar en sus sesiones a invitados especiales, previamente citados por éste o por cualquiera de los miembros del Consejo, a través de la secretaria técnica, cuyo tema sea afín con la agenda a tratar durante la sesión respectiva, con voz y sin voto.

ARTÍCULO SEXTO. PERIODO Y DESIGNACIÓN: El periodo de los miembros del primer Consejo Consultivo de la Industria Turística del Departamento del Magdalena terminara en diciembre de 2023; A partir del 2024 los miembros del Consejo se designarán dentro de los primeros sesenta (60) días del inicio de cada periodo constitucional del Gobernador del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMES: El Consejo Departamental de Turismo del Magdalena, presentara un informe tras cada sesión con la finalidad de promover, multiplicar, dinamizar y hacer seguimiento al cumplimiento de las leyes y normas establecidas para el desarrollo del Sector Turismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes serán suscritos por el Presidente y la Secretaria Técnica, su archivo y custodia estará a cargo de la Secretaria Técnica.





DECRETO No. 229 DE 22 JUL. 2021

100-20

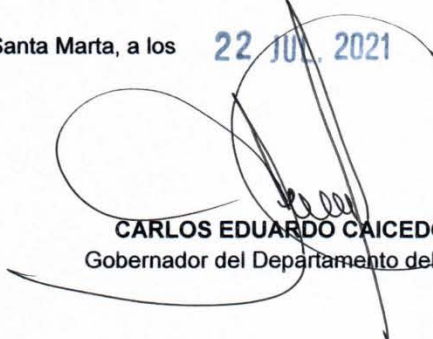
**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA
INDUSTRIA TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

ARTÍCULO OCTAVO: Los aspectos no reglamentados en este Decreto se determinarán en el reglamento interno de que adopte el Consejo.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

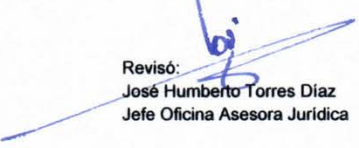
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 22 JUL. 2021



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: 
Claudia Patricia Pricoli Brigante
Profesional Especializado-Oficina de Turismo



Revisó:
José Humberto Torres Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica